



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO BBVA COLOMBIA Contra LUZ ADRIANA ALCALDE RAIGOSA. RAD. N° 2022-00521.

Santa Marta, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad BANCO BBVA COLOMBIA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor Alfredo López Baca Calo contra LUZ ADRIANA ALCALDE RAIGOSA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Santa Marta, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINCE PESOS M/L (\$85.580.015,00 M/L), por concepto de capital conforme consta en los Pagarés aportados como títulos base de recaudo¹, discriminada así: Pagaré N° 00130484469600132121 por valor de \$33.248.818.00.M/L, Pagaré N° 00130484415000338355 por valor de \$1.268.460.00.M/L, Pagaré N°00130484479600105499 por valor de \$51.062.737.00. ML, los intereses corrientes y moratorios más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

Reconocer personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

¹ Ver Páginas 10 a 12 del Archivo N°2 del Expediente digital.

² Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 129

Hoy, 05 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A CONTRA ARNULFO REYES CABARIQUE, EDILMA DIAZ JAIMES Y LUIS ERNESTO PARRA SANTOS. RAD. N° 2022-00519.

Santa Marta, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada Legalmente por la señora Andrea Margarita González Valderrama contra ARNULFO REYES CABARIQUE, EDILMA DIAZ JAIMES Y LUIS ERNESTO PARRA SANTOS mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Santa Marta, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$ 42.446.911,00 M/L), por concepto de capital conforme consta en el Pagaré aportado como título base de recaudo , los intereses corrientes y moratorios más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

Reconocer personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 129

Hoy, 05 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 02 de septiembre de 2022
En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.


ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por JESUS ALBERTO PEREZ MORALES contra COOSALUD EPS-S Y OTROS. RAD. N° 2020-00150.

Santa Marta, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 129

Hoy 05 de septiembre 2022 las 8:00 a.m.


SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 02 de septiembre de 2022
En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.


ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por JORGE LUIS RODRIGUEZ ZABALETA contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA MARTA. RAD. N° 2020-00155.

Santa Marta, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 129

Hoy 05 de septiembre 2022 las 8:00 a.m.


SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 02 de septiembre de 2022
En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por OSVALDO MARTINEZ CANTILLO contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS. RAD. N° 2020-00154.

Santa Marta, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 129

Hoy 05 de septiembre 2022 las 8.00 a.m.

SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 02 de septiembre de 2022
En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.


ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por MILENA MOJICA LEGARDA
contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA
MARTA. RAD. N° 2020-00153.

Santa Marta, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

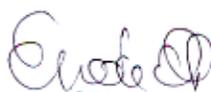

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 129

Hoy 05 de septiembre 2022 las 8.00 a.m.


SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 02 de septiembre de 2022
En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por MONICA ISABEL HERRERA FERNANDEZ contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y ESSMAR E.S.P. RAD. N° 2020-00151.

Santa Marta, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 129

Hoy 05 de septiembre 2022 las 8:00 a.m.

SECRETARIA

